T

oca repetir. Los artículos 203 a 217 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm) han sufrido varias modificaciones. Si usted, como prácticamente todos los compiladores, piensa que esas normas conservan su texto y su significado original, permítanos decirle que está errado, probablemente porque no tiene formación hermenéutica. Muchas compilaciones de estas disposiciones son hechas por contadores públicos. Ellos no advierten muchas cosas que pasan en el mundo del Derecho y que son indispensables para lograr una correcta interpretación.

Algunos de esos artículos han sido abrogados. Otros han sido derogados. Otros modificados. Y, finalmente, muchos han cambiado de significado, aunque sus palabras se conserven.

Quienes quieran saber cuáles son los textos vigentes y cuáles sus sentidos actuales, hagan el ejercicio que demandan los llamados, en la doctrina clásica, elementos o sistemas de interpretación, varias veces mencionados en Contrapartida: gramatical, lógico, histórico, sistemático, teleológico. La jurisprudencia ha resaltado que las mejores interpretaciones son aquellas en las cuales concurren la mayoría de dichos elementos o sistemas.

Ya en Contrapartida hemos advertido el error de no considerar el efecto de las legislaciones posteriores sobre las normas mercantiles. Muchas de las disposiciones del revisor fiscal son bien antiguas. Algunas de principio del siglo pasado, otras de la década de los años 50 de ese siglo, otras de los años 70 y así hasta nuestros días. La sola omisión del efecto de las leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009, produce equivocaciones. Ni se diga la gran cantidad de cambios que han operado en todas las ramas del derecho económico, que comprende cosas tales como el mercantil, el laboral, el tributario, el bancario, el de valores, el de seguros, el del mercado, el contable y otros más.

Es muy posible que lo que menos adviertan los compiladores y muchos contadores sean los cambios de significado de las palabras. Gracias a este fenómeno, disposiciones como el Código Civil están aún vigentes a pesar de los inmensos cambios de la humanidad y de todas sus expresiones. Algunas de las normas del citado código fueron escritas en tiempos de Napoleón (1804).

Pareciera que el elemento gramatical se limita a la consulta de los diccionarios. Sin embargo, además de que hay muchos diccionarios y de que las palabras también tienen historia, en verdad es necesario hacer un trabajo más a fondo y explorar los llamados [cambios lingüísticos](https://es.wikipedia.org/wiki/Cambio_ling%C3%BC%C3%ADstico). Entre ellos, como bien resume el artículo cuya dirección insertamos, están los cambios a Nivel léxico – semántico. La legislación contable siempre ha privilegiado, dentro de las diferentes fuentes materiales, a la que nuestros códigos, con lenguaje vetusto, llama la técnica contable. Es decir: el lenguaje de los contadores del mundo ha determinado las expresiones legislativas de cada época. Más los contadores han renombrado muchas veces una misma realidad. Bástenos la historia de la palabra aseguramiento.

*Hernando Bermúdez Gómez*